

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 59

26 de marzo de 2015

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
Diputación General de Aragón.....	3
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	4
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	6
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Calanda	7
Alfambra y La Puebla de Valverde.....	8
Cella	9
Guadalaviar	10
Seno	11
Comarca Bajo Aragón	12
Singra y Valderrobres.....	21
La Ginebrosa.....	22
Andorra, Beceite y Comarca del Jiloca	23
Exposición de documentos	32

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 63.114

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 117/2015 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. FRANCISCO LINARES RODRIGO, cuyo último domicilio conocido era C/ DANIEL DURAN, 22- BJ , de MONCADA (VALENCIA), contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSÉ MARÍA VALERO ADÁN.

Núm. 63.115

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 123/2015 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. MARIANO VENTURA MORA, cuyo último domicilio conocido era C/ MOSEN PERAS 10 , de TERUEL, contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993) , encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO JOSE MARIA VALERO ADÁN.

Núm. 63.116

Secretaría General

Por resolución de 16/02/2015 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 328/2014 impuso D. ALBERTO AZA NOGUERA, cuyo último domicilio conocido era C/ ALFREDO SANCHEZ TORRES 17 4 4, de ELCHE/ELX (ALICANTE), una multa de TRESCIENTOS UNO (301) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSÉ MARÍA VALERO ADÁN.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 63.166

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de S.P. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE, con domicilio en C/ San Francisco, 1 - Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

LINEA ELECTRICA AÉREO-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSION Y CENTRO DE TRANSFORMACION PARA DAR SERVICIO A CUADRILLA HELITRANSPORTADA EN EL T.M. DE CALAMOCHA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0002/15)

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Polígono 457, parcela 560 de la localidad de Calamocha (Teruel)

LINEA MEDIA TENSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA

Longitud Línea Aérea: 31 m

Origen: Apoyo nº 60 LAMT "Daroca"

Final: CT Prefabricado

Conductor: LA-56 y RHZ 12/20 kV 3 x 1 x 95 mm² Al

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Interior prefabricado compacto

Relación de transformación: 20.000 ± 2,5 ± 5 + 10%/420 V

Potencia Interior Admisible: 160 kVA Instalada: 50 kVA

Finalidad: Suministro eléctrico a cuadrilla heliotransportada.

Tipo de instalación: Nueva Extensión de red financiada por particular.

Presupuesto: 34.490,61 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 10 de marzo de 2015.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo: Ángel Lagunas Marqués.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 63.057

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2013CP0069.

PETICIONARIOS: AVELINA PALOMAR IBAÑEZ, EDUARDO REDON MARTIN, MARIA PILAR PEREZ SANCHEZ Y RAMON REDON MARTIN.

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Albentosa (Teruel).

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.14_ALTO PALANCIA.

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: JAVALAMBRE ORIENTAL

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas.

DESTINO DEL AGUA: RIEGO.

SUPERFICIE (ha): 25,575.

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (M³/AÑO): 25575.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 9.

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 2 sondeos de las siguientes características:

Nº. CAPT.	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIAMETRO POZO (mm)
1	200	250
2	192	230

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.) siguientes, en la provincia de Teruel todo ello de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente:

Nº. CAPT.	X ETRS89	Y ETRS89	POL.	PARC.	FINCA	TERMINO
1	694.022	4.435.462	31	202	EL CHARCO	Albentosa
2	693.430	4.437.118	30	376	HOYA CORRAL SEÑORA	Albentosa

Las instalaciones consisten en 2 grupos electro-bomba sumergible con las siguientes características:

Nº CAPT.	POTENCIA BOMBA (c.v.)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	25	195
2	25	150

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibañez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, a 6 de marzo de 2015.- EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo.

Núm. 63.058

JOAQUÍN FERRER ASENSIO ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para la corta de 250 chopos canadienses en las parcelas 40, 32 y 33 del polígono 10 y parcela 1 del polígono 11 del término municipal de Peralejos (Teruel) en zona de policía del río Alfambra.

EXPEDIENTE: 2014AR0005

Número de chopos a cortar: 250

Se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente, inclusive, al de la fecha de exposición de la presente nota, durante el cual podrán presentarse peticiones en competencia e incompatibilidades con la petición así como las reclamaciones que se estimen procedentes en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avenida Blasco Ibáñez, 48, de Valencia), o cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Para las peticiones en competencia se presentará la solicitud debidamente cumplimentada con los datos e información exigidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y cuyo modelo se puede obtener en la web: www.chj.es

Valencia, 6 de marzo de 2015.- EL SECRETARIO GENERAL, FDO: Carlos Fernández Gonzalo.

Núm. 63.059

Dña. MARIA ABRIL FUERTES ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para la corta de 28 chopos (22 de leña y 6 maderables medianos) en terrenos de Dominio Público, en el cauce del río Alfambra en el tramo situado desde el punto inicial con coordenadas aproximadas UTM, datum ETRS89 huso 30: (X = 668840,84 Y = 4491924,94) hasta el punto final con coordenadas aproximadas UTM, datum ETRS89 huso 30: (X = 668769,84 Y = 4491945,94) junto a la parcela número 13 del polígono 7, en el término municipal de Alfambra (Teruel).

EXPEDIENTE: 2014AR0146

Número de chopos a cortar: 28

Uso: propio del solicitante

Se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente, inclusive, al de la fecha de exposición de la presente nota, durante el cual podrán presentarse peticiones en competencia e incompatibilidades con la petición así como las reclamaciones que se estimen procedentes en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avenida Blasco Ibáñez, 48, de Valencia), o cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Para las peticiones en competencia se presentará la solicitud debidamente cumplimentada con los datos e información exigidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y cuyo modelo se puede obtener en la web: www.chj.es

Valencia, 6 de marzo de 2015.- EL SECRETARIO GENERAL, FDO: Carlos Fernández Gonzalo.

Núm. 63.060

JOAQUÍN FERRER ASENSIO ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para la corta de 30 chopos (23 de leña y 7 maderables medianos) en terrenos de Dominio Público, en el cauce del río Alfambra en el tramo situado desde el punto inicial con coordenadas UTM aproximadas, datum ETRS89 huso 30: (X = 666553,00 Y = 4482339,00) hasta el punto final con coordenadas UTM aproximadas, datum ETRS89 huso 30: (X = 666323,00 Y = 4481535,00), en el término municipal de Peralejos (Teruel).

EXPEDIENTE: 2014AR0004

Número de chopos a cortar: 30

Se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente, inclusive, al de la fecha de exposición de la presente nota, durante el cual podrán presentarse peticiones en competencia e incompatibilidades con la petición así como las reclamaciones que se estimen procedentes en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avenida Blasco Ibáñez, 48, de Valencia), o cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Para las peticiones en competencia se presentará la solicitud debidamente cumplimentada con los datos e información exigidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y cuyo modelo se puede obtener en la web: www.chj.es

Valencia, 5 de marzo de 2015.- EL SECRETARIO GENERAL, FDO: Carlos Fernández Gonzalo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 63.087

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o1 TERUEL

EDICTO

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n^o 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento número 22/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a ENRIQUE FERNANDEZ YEPES contra FOGASA, GOMI09 S.L. (TOURLINE EXPRESS) sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

"Que estimando la demanda interpuesta por D. Enrique Fernández Yepes contra la empresa GOMI 09 S.L y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa GOMI 09 S.L a abonar al actor la suma de 3.741,57 euros netos en concepto de indemnización por despido por causas objetivas y la cantidad de 4.719,50 euros brutos por salarios, pagas extras y preaviso y al abono de las costas causadas en este pleito, con los límites expuestos en el fundamento de derecho tercero.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 4265-0000-36-0022-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "36 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma. Sra. Dña. María José Gil Lázaro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Teruel."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GOMI 09 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de TERUEL y exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a doce de marzo de dos mil quince.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 63.069

CALANDA

En relación con los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que en este anuncio se relacionan, incoados por este Ayuntamiento por posibles incumplimiento del Artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y, al haber resultado vano el intento de notificación por visita, conforme a la Resolución de 1 de abril de 1997 se publica el presente dando un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a su publicación, para que puedan manifestar si están o no de acuerdo con la baja y, en este último caso, alegar y presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días del año.

En caso de estar de acuerdo con la baja, para poder remitir su alta al correspondiente Ayuntamiento dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al actual, es necesario presentar en este Ayuntamiento una solicitud por escrito del alta en el Padrón de dicho Ayuntamiento.

Así mismo se le informa que de acuerdo con la Resolución de 24-2-06, las bajas de oficio en el Padrón tienen como efecto la baja en el Censo electoral del mismo municipio.

APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	FECHA VARIACION	DOCUMENTO
Micu	Nicolae Octavi	21/10/1991	05/11/2014	Y-0814682-J
Rusu	Elena	15/05/1962	21/01/2015	12680097
Ayad	Abdel Fettah	20/08/1973	03/08/2009	1203887
Dari	Nadia	18/01/1970	06/10/2013	X-5350707-X
Catrina	Ionela Alina	05/03/1981	28/10/2014	AS 4604206
Cirstea	Alexandra Ecat	17/03/1980	28/07/2014	X-5316898-B
Coman	Joita	23/08/1971	14/10/2014	Y-0673470-K
Cosereanu	Gheorghita	25/05/1987	07/09/2014	15057488
Czarnuch	Danuta Ewa	30/05/1954	21/10/2014	AJ 2112317
Danilcenko	Ina	13/05/1974	15/10/2014	X-3622141-D
Efta	Ion	27/07/1969	08/05/2014	X-9698091-A
Gavril	Adina	27/01/1969	06/02/2014	X-8621714-A
Iantela	Gheorghe	26/04/1976	14/10/2014	X-7056405-M
Iordan	Niculina	08/11/1982	01/02/2015	X-5965090-V
Jalowiec	Jadwiga Zofia	08/10/1976	07/08/2014	Y-0571336-F
Kornalewska	Malgorzata Halina	05/04/1973	25/03/2014	Y-0122142-A
Monea	Lucian Dan	21/08/1980	11/02/2015	X-9531120-N
Monea	Luiza Elena	15/04/1981	11/02/2015	X-9564089-E
Nedeanu	Marioara	21/07/1962	02/02/2015	X-5820886-T
Oleksyk	Bartlomiej	05/04/1982	29/04/2014	X-7409017-G
Oprisor	Iulian Eugen	23/12/1972	08/02/2015	X-6123677-L
Plesa	Sandra Viorica	27/10/1962	17/12/2014	X-3395572-J
Radu	Dumitru Ovidiu	03/07/1988	07/10/2014	Y-0490893-H
Rog	Halina Danuta	04/06/1959	21/10/2014	AJ 5511137
Sarban	Vasile	11/08/1956	28/08/2014	Y-0618934-H
Sienicka	Irena	11/07/1963	25/03/2014	Y-0175156-W
Surowka	Dorota Maria	05/07/1987	28/12/2014	AHA360237
Szczechura	Agata	28/10/1964	25/03/2014	Y-0107410-Z
Tuca	Danieña	28/03/1963	02/09/2014	08391061
Tutunaru	Monica	28/06/1991	29/06/2014	Y-0516611-E
Wisocka	Magdalena Maria	20/11/1973	21/10/2014	ANY 894044

En Calanda, a 6 de marzo de 2015.- EL ALCALDE, José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 63.093

ALFAMBRA

Por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 12/03/2015, se adjudicó el contrato de obras de CENTRO DE SALUD: Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y acondicionamiento del Centro de Salud de Alfambra - 1ª FASE (Estructura, cerramientos, cubierta y carpintería exterior), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alfambra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Expediente: Contrato de obras CENTRO DE SALUD
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlPrincipalPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ORGANO&idorgano=461
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: obras
 - b) Descripción: Realización de las obras contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y acondicionamiento del Centro de Salud de Alfambra - 1ª FASE (Estructura, cerramientos, cubierta y carpintería exterior).
 - c) CPV: 45215100-8
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20/02/2015
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Simplificada.
 - b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.
 4. Valor estimado del contrato: 134.260,33 euros IVA excluido
 5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 134.260,33 euros y 28.194,67 € de IVA.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12/03/2015
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17/03/2015
 - c) Contratista: PROMOCIONES ALTOGRA SL
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 134.000,00 euros y 28.140,00 € de IVA.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: resulta la más ventajosa atendiendo a la valoración efectuada según los criterios de valoración establecidos en Pliego de Condiciones que rige el contrato, ya que ha obtenido la mayor puntuación total
- En Alfambra, a 17 de marzo de 2015.- El Alcalde, Fdo.: Francisco Abril Galve.

Núm. 63.096

LA PUEBLA DE VALVERDE

Visto el expediente incoado por este Ayuntamiento para proceder a realizar la baja de oficio de habitantes que no residen actualmente en esta localidad.

Habida cuenta de que en sesión de fecha 10 de marzo de dos mil quince, el Consejo de Empadronamiento ha acordado dictar informe favorable en relación con dichas bajas, tras el estudio de la documentación y el proceso seguido por este Ayuntamiento en base al artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

En virtud de los Artículos 31, 42, 58 y 59.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO:

- Acordar la baja de oficio de varias inscripciones padronales, al no haberse presentado alegaciones en el plazo concedido y no habiendo sido posible notificar dicha resolución individualmente a los afectados se procederá a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Teruel), conforme a la previsto a la Ley 30/92, figurando el 12 de marzo de 2015 como fecha de baja.

	Nombre	Apellido/s	Doc. Identidad
1	JOSE MANUEL	COSTA CORREIRA	Tarjeta: X5551624E
2	ARTUR	MAGALHAES (DE)CARVALHO	Tarjeta: X5556710W
3	ALBINO MANUEL NETO	DA SILVA TADEU	Tarjeta: X5556723S
4	JOAQUIM FERNANDO	RIBEIRO JESUS (DE)	Tarjeta: X6188675L
5	CARLOS ALBERTO	FERREIRA DA SILVA	Pasaporte: 10097084
6	ALTINO	NOVAIS FREITAS (DE)	Pasaporte: 10440195
7	ANTONIO FERNANDO	SOUSA (DE)MOURA	Pasaporte: 6981744
8	LUIS	DA SILVA CARNEIRO	Pasaporte: 7239161
9	FERNANDO ALBINO	DA SILVA FERREIRA	Pasaporte: 9493758
10	BRUNO MANUEL	DA SILVA MOURA	Pasaporte: 12562460
11	MARIUS-DRAGOS	NITA	Tarjeta: X7143245C
12	A.	N.	Menor
13	OANA TEODORA	NITA	Tarjeta: X8466978B
14	JOSE PAULO	CARVALHO NASCIMENTO	Pasaporte: 11418722
15	PETYA	VALCHEVA GEORGIEVA	Tarjeta: X9714984Z
16	ILIE	SERBESCU	Tarjeta: X6449447V
17	NICOLAE	MUTASCU	Pasaporte: 12791644
18	VALENTIN	GHEORGHE	Pasaporte: 11840749
19	SANDRO	HERINQUE PEIXOTO	Pasaporte: 32608142
20	FABIANA	PEREIRA	Pasaporte: 62901321
21	DALIA ADELA	STOIAN	Pasaporte: 07749276
22	ELENA	GLAVAN	Pasaporte: 07749808
23	STELUTA	MIHALACHE	Pasaporte: 11216046
24	MARLIETE	TEIXEIRA LEITE	Pasaporte: 11792166
25	CARLOS ALBERTO	RASQUETE	Tarjeta: X6253206N
26	IOAN GHEORGHE	PAICUT	Tarjeta: X6703305R

-Acordar, la baja de varias inscripciones padronales por caducidad, al tratarse de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, una vez transcurrido sobradamente el plazo de renovación periódica, sin que haya sido cursada la misma y cumplidos los trámites de notificación a los mismos y no habiendo sido posible notificar dicha resolución individualmente a los afectados se procederá a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección Teruel), figurando el 12 de marzo de 2015 como fecha de baja.

1	SUZANA	CARVALHO DA SILVA	Pasaporte:CY715381
2	REINER	GONZALVES	Tarjeta: X8551678W
3	SHIRAK	HAYRAPETYAN	Tarjeta: X8619178C
4	M. APARECIDA	SILVERIO DE SOUSA	Tarjeta: X6438349M
5	RENAN	SILVERO GONCALVES	Tarjeta: X8797698Z

La Puebla de Valverde, a 12 de marzo de 2015.- LA ALCALDESA, María Luisa Fuertes Alegría.

Núm. 63.130

CELLA

Solicitada por EL MOLINAZO, S.C. Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas Ganaderas para la Instalación de una explotación porcina de cebo de 204 UGM (2.000 plazas), a ubicar en Polígono 12 parcelas 19 y 20, y en cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre período de información pública por términos de quince días desde la inserción del presente Anuncio en la Sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante el horario de oficina.

Cella a 12 de marzo de 2015.- LA ALCALDESA, Fdo.: M^a Jesús Pérez Esteban.

Núm. 63.099

GUADALAVIAR

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de GUADALAVIAR, ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2015, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Gastos de personal	93.800
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	124.623
III	Gastos financieros	8000
IV	Transferencias corrientes	12000
VI	Inversiones reales	176601,86
VII	Transferencia de capital	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	2250
SUMA DEL ESTADO DE GASTOS		417.274,86

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Impuestos directos	43000
II	Impuestos indirectos	0
III	Tasas y otros ingresos	27300
IV	Transferencias corrientes	113.300
V	Ingresos patrimoniales	70.032
VI	Enajenación de inversiones Reales	0
VII	Transferencias de capital	163.642,86
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	
SUMA DEL ESTADO DE INGRESOS		417.274,86

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

A) Personal funcionario:

Secretaría-Intervención: Grupo B Nivel 22. Situación: Cubierta en interinidad.

B) Personal laboral fijo:

Operario de Servicios Múltiples

C) Personal Laboral fijo-discontinuo

Guía del Museo de la Trashumancia

D) Personal laboral contrato duración determinada

Convenio INAEM. 3 Trabajadores

Convenio INEM. 3 Trabajadores

Convenio Vialidad Invernal. Mantenedor Servicios Generales. Conductor.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

GUADALAVIAR, a 17 de Marzo de 2015.- LA ALCALDESA, Begoña García Belenchón.

Núm. 63.186

SENO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SENO para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	20.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	62.927,51
3	GASTOS FINANCIEROS	212,49
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.760,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	101.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	188.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	34.474,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.140,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.686,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	188.000,00

Plantilla de Personal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SENO
A) Funcionario número de plazas Secretario-Interventor interino, grupo A1, nivel 22
B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas 1 Auxiliar administrativo 1 Peón de jardinería
Resumen Total Funcionarios: 1 Total Personal Laboral: número de plazas Total Personal Laboral Eventual: 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En SENO, a 20 de marzo de 2.015.- El Alcalde, JOAQUIN BELLES BELLES.

Núm. 63.150

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO CONVOCATORIA PROGRAMA BIBLIOCOM 2015

La Presidencia de la Comarca ha dictado con fecha 10 de marzo de 2015 el Decreto nùm 128 aprobando la convocatoria del Programa Bibliocom, que se detalla a continuación:

CONVOCATORIA PROGRAMA BIBLIOCOM 2015

Artículo 1.- Objeto y finalidad del programa

BIBLIOCOM es una campaña que tiene por objeto fomentar el hábito de la lectura y la difusión de la cultura a través de las manifestaciones literarias mediante la realización de actividades de dinamización y promoción de la lectura en las diferentes bibliotecas existentes en la comarca del Bajo Aragón. La campaña también contempla la realización de actividades de dinamización y promoción de la lectura en aquellos municipios que no disponen de biblioteca pública pero en los que se pretende fomentar la creación de puntos de lectura.

En esta campaña se incluyen tanto la realización de actividades de fomento de la lectura como cuenta cuentos, talleres, encuentros con autores o bibliotecas itinerantes como las suscripciones que se realizan con diferentes publicaciones. Además, contempla la realización de acciones formativas y de coordinación con el personal de estas bibliotecas, realización de exposiciones y actuaciones puntuales en algunos de los municipios que aún carecen de este servicio y en los que se pretende fomentar la creación de puntos de lectura.

Artículo 1.- Municipios participantes

1.- Podrán participar en el programa aquellos municipios que cuenten con Biblioteca pública reconocida por la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón.

2.- Asimismo, podrán participar los municipios de la Comarca del Bajo Aragón que no dispongan de Biblioteca pública pero en los que se pueda realizar alguna acción de fomento de la lectura

Artículo 3.- Créditos Presupuestarios.

El crédito presupuestario al que se imputa Bibliocom es la aplicación presupuestaria 334.22609, por un importe máximo de 12.000 €.

Artículo 4.- Reserva de actuaciones y condiciones

- Los Ayuntamientos interesados deberán remitir, dentro del plazo concedido al efecto, propuesta de actividades y de las fechas previstas (cuenta cuentos, encuentro con autor, talleres, exposiciones etc.) y suscripciones (mensuales, semanales, diarias etc.) que interese contratar por orden de preferencia, según Anexo I.

- Una vez recibidas las solicitudes, el Consejero Delegado de Cultura formulará propuesta de contratación de las actividades y suscripciones que se consideren más adecuadas al objeto de la campaña. Dicha propuesta se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo y a la aprobación de la Presidencia.

- El importe asignado a cada municipio se establecerá en función de las horas de apertura al público, el personal destinado a la atención del servicio, número de visitas recibidas y población destinataria.

- Para ello se adjuntará a la solicitud una Memoria en la que se detallan estos aspectos.

- En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo o escritor y facilitarle el montaje.

- Los Ayuntamientos participantes informarán sobre las incidencias acaecidas y el cumplimiento de la normativa reguladora.

- Cada Ayuntamiento atenderá con cargo a sus presupuestos la promoción y publicidad de las actividades programadas, indicando en todo momento que la actuación corresponde a BIBLIOCOM e incluyendo logotipos de la campaña y la Comarca en todo el material que se edite. Además deberá enviarse una copia del material editado a la sede de la Comarca del Bajo Aragón.

Artículo 5.- Pagos

- La Comarca será quien abone el importe integro de las actividades y suscripciones seleccionadas. El abono se realizará siempre que la factura sea correcta y venga acompañada del preceptivo certificado de actuación, en su caso

- El pago a realizar a la Sociedad General de Autores y Editores, correrá por cuenta de los Ayuntamientos en los que se realice la actividad

Artículo 6.- Plazos

El plazo de presentación de las propuestas será de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel.

Las actuaciones deberán ser llevadas a término antes del 30 de noviembre de 2015.

En Alcañiz, a 10 de marzo de 2015.- LA PRESIDENTA, Fdo. Ana Belén Andreu Pascual.

ANEXO I



Comarca del
Bajo Aragón

PROPUESTA ACTIVIDADES BIBLIOCOM

MUNICIPIO	
Datos de contacto:	
Nombre de la persona encargada de la actividad	
Teléfono:	Fax:
Correo Electrónico:	

Relación de actuaciones propuestas, por orden de preferencia, para su selección e inclusión en la campaña CULTURALIA 16

1.- NOMBRE O RAZON SOCIAL								
Actividad								
Tipo								
Fecha								
Importe (Iva Incluido)								

2.- NOMBRE O RAZON SOCIAL								
Actividad								
Tipo								
Fecha								
Importe (Iva Incluido)								

3.- NOMBRE O RAZON SOCIAL								
Actividad								
Tipo								
Fecha								
Importe (Iva Incluido)								

4.- SUSCRIPCIONES	
Nombre o razón social	
Periódico/revista	
Importe (Iva Incluido)	

En....., a.....de.....de 2015

El/la Alcalde/sa

Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA EL BAJO ARAGON

Núm. 63.154

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDAS A EMPRENDEDORES, PARA EL AÑO 2015

La Presidencia de este Consejo Comarcal ha dictado con fecha doce de marzo, el Decreto nº 146/15, que es del siguiente tenor literal:

“Habiendo sido aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomento de empleo dirigidas a emprendedores mediante acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 29 de mayo de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm.104 de fecha 4 de junio de 2014.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 7. de dichas bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 23.1 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2015, las subvenciones para el fomento de empleo dirigidas a emprendedores, de acuerdo con las bases aprobadas por el Consejo Comarcal con fecha 29 de mayo de 2014.

Segundo.- Establecer el ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria a todos aquellos supuestos subvencionables producidos entre los días 1 de julio de 2014 y la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Tercero.- Las subvenciones convocadas se concederán, en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.47000 del presupuesto de la Comarca para 2015, cuya dotación asciende a la cantidad de 40.000€.

Cuarto.- Establecer el plazo para la presentación de solicitudes en VEINTE DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria el Boletín oficial de la Provincia de Teruel.

Quinto.- Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, que aparecen como Anexos a esta convocatoria.

Contra la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes , previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Alcañiz, a 12 de Marzo de 2015.- La Presidenta, Ana Belén Andreu Pascual.

ANEXO I
INSTANCIA SOLICITUD SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES
Identificación del solicitante y datos de la Entidad

D/Dña.----- con D.N.I.-----
 en nombre propio,/o en representación de -----
 con CIF -----y en calidad de ----- de la
 misma con domicilio a efectos de notificaciones en -----
 población ----- .
 Tel.:----- Fax----- Móvil -----
 e-mail:----- .

Solicitud

Enterado de la convocatoria efectuada por la Comarca del Bajo Aragón, y publicada en el BOPTE nº----- de fecha-----de subvenciones de fomento del empleo dirigido a emprendedores.

Considerando que reúne los requisitos señalados en la Convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención por importe de----- € con destino a las realización del
 proyecto/actividad----- aportando la documentación
 requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARA que en virtud de esta solicitud acepto toda y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

En----- a ----- de ----- 201 .

Firma del solicitante/representante

Documentos que se acompañan según Bases de la Convocatoria

1. Fotocopia del documento de identidad o documento que le sustituya del solicitante y documento que acredite la representación en su caso.

Memoria de las actuaciones a realizar.

2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia la Ley General de Subvenciones. (Anexo 2).

3. Certificado de estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón así como con la Seguridad Social.

4. Declaración responsable de de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad, o, en su caso declaración de no haberlos solicitado (Anexo

5. Ficha de terceros (modelo adjunto).

6. Proyecto empresarial (Anexo 5).

7. Fotocopia Documento alta en el censo de actividades económicas.

8. Fotocopia Documento alta régimen especial trabajadores autónomos o mutualidad del Colegio Profesional Correspondiente.

9. Fotocopia Escritura de constitución y Código de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades, así como estatutos actualizados. En el caso de Sociedades Civiles, el contrato de la misma debidamente diligenciado.

10. Fotocopia Vida laboral de la empresa y contratos laborales suscritos.

11. Acreditación de la condición de persona con discapacidad (en su caso), mediante Resolución o certificado expedidos por el IMSERSO o el IASS.

12. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género (en su caso), mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN
CALLE MAYOR, 22.- 44600 ALCANIZ (TERUEL)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D/Dª.----- con DNI-----

en nombre propio,/o en representación de ----- con

CIF -----y en calidad de ----- de la

misma con domicilio a efectos de notificaciones en -----

Población-----

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD, no encontrarme inhabilitado o la sociedad a la que represento para ser beneficiario/a de subvenciones de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta a los efectos donde convenga, lo firmo y rubrico

En -----, a----- de ----- de 201 .

Firma del solicitante

**SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN
CALLE MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ (TERUEL)**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS

D/D^a. ----- con DNI-----en nombre propio,/o en representación de----- con CIF----- y en calidad de -----de la misma con domicilio a efectos de notificaciones en .-- -----Población-----.

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD (Marcar con X la situación que proceda):

---- La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención

---- La solicitud y/o recepción de las siguientes subvenciones:

ORGANISMO CONCEDENTE	DENOMINACIÓN DE LA SUBVEN- CIÓN	CUANTÍA	FECHA SOLICI- TUD O CONCESIÓN

Y para que así conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico

En ----- , a----- de ----- de 201.

Fdo.-----.

**SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN
CALLE MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ (TERUEL)**

ANEXO IV
INSTANCIA ABONO SUBVENCION
Identificación del solicitante

D/Dña.----- en representación de----- de ----- con CIF ----- y en calidad de ----- del mismo SOLICITA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN EN MATERIA DE: ----- EN EL Nº DE CUENTA (24 dígitos) -----
--

Identificación de la subvención concedida

Fecha de concesión: ----- Finalidad: ----- Importe concedido:-----
--

Documentos que se presentan

<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación numerada de los gastos realizados, así como de la percepción de los ingresos que financien las actividades subvencionadas. (Anexo VI) <input type="checkbox"/> Facturas u otros justificantes del gasto realizado en documento original . <input type="checkbox"/> Justificantes de pago.

En -----, a----- de ----- de 201.

Firma del solicitante

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN
CALLE MAYOR, 22.- 44600 ALCANIZ (TERUEL)

**ANEXO VI
DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD**

D/Dña:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.-Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención destinada a por im-
porte
de:

Segundo.- Que los gastos realizados con cargo a la subvención son los siguientes:

Nº DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FAC-TURA	EMISOR O PROVEEDOR	CONCEPTO	IM- PORTE TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
(Si el cuadro no es suficiente, presentar otro de similares características)					TOTAL

Tercero.- Que para la actividad subvencionada se han obtenido los siguientes recursos:

INGRESOS	IMPORTE
Subvenciones o aportaciones	
Otros	
TOTAL	

En, a de de 201 .

Firma

**SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN
CALLE MAYOR, 22.- 44600 ALCANIZ (TERUEL)**



Comarca del
Bajo Aragón

FICHA DE TERCEROS

C/ Mayor, 22
44600 Alcañiz
Tfno.: 978 83 43 86

Solicitud de Alta

Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO	
(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)	
N.I.F. O C.I.F. (1)	<input type="text"/>
Nombre o razón social (2)	-----
Nombre Comercial	-----
Domicilio	-----Nº-----Piso, Escalera, Pta-----
Población	-----Código Pos- <input type="text"/>
Provincia	-----Teléfono-----
Actividad económica	-----
<p>Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca del Bajo Aragón.</p> <p>En -----a----- de ----- de 201 .</p> <p style="text-align: center;">EL INTERESADO,*</p>	
*Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.	

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
CÓDIGO IBAN	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.	
Fecha:	
(Firma y sello del Bano o Caja de Ahorros)	

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
- (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

Núm. 63.103

SINGRA

Observado error en el Edicto de la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2015 publicado en el BOP TE nº 247 Anexo, anuncio nº 61693, hacemos constar que donde dice Ayuntamiento de Bueña es Ayuntamiento de Singra y donde dice Sergio Ibáñez Gimeno debe de decir Manuel Martín Andrés.

Singra, 12/03/2015.-El Alcalde, Manuel Martín Andrés.

Núm. 63.104

VALDERROBRES

El artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial" de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los interesados, la notificación del Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 41/2013 se ha de practicar a través de edictos y de este "Boletín Oficial" de la provincia. De esta manera, se notifica a las personas relacionadas en la Resolución de Alcaldía nº 41/2013, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 54/2015

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 3 de Marzo de 2014 por los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Valderrobres, en el que se ponía de manifiesto que los vecinos de este Municipio que se relacionan no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual), de los artículos 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 57 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

- JAN WILKENDORF - DINKA VASILEVA BANCHEVA
- JAY DEAN FRYETT - Mª BERNARDA BELTRÁN GARGALLO
- ALIN CIPRIAN TOTH - ADRIANA NITA
- IONICA FLORENTINA RUSU - CRISTINA AURUTA SABAU
- MIHAITA LUNGU - MIHAI VALENTIN SABAU
- SARAH JANE TOLLE - MOHAMED EL AMRAOUI
- DANUSE FRANKOVA - RUSLAN OSMAK
- BOHDAN OSMAK - EL HABIB AHROUCH
- DELIA AVILA NOVILLO - OSCAR MARCELO AVILA NUÑEZ
- AHMAD GUIZI - FATIMA MANSOURI
- JOANA NAVAKAITE - IOAN CLAUDIU POPESCU
- Mª CARMEN CARNERO GUTIERREZ - JOSHUA AGUILAR CARNERO
- ADRIAN IOAN VINEREAN - ELENA VOAIDES
- GHEORGHE VOAIDES

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en Ayuntamiento de Valderrobres, sito en Plaza España, 1, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

DNI del Representante	Iniciales del menor	Fecha de nacimiento	Domicilio en que causa baja	Iniciales del representante legal
73472045V	L.N.A.	23/09/2002	C/ Santa Agueda, 3	D.A.N.
73472045V	D.K.N.	A 27/08/1999	C/ Santa Agueda, 3	D.A.N.
X4644986K	H.G.N.	01/09/2008	C/ San Antonio, 3 1º	A.N.
X8484006L	E.G.C.	10/01/1997	C/ Don Pelayo, 7 1º	I.M.H.
73258391X	A.A.C.	09/01/2001	C/ San Quintín, 7 1º	M.C.C.G
73258391X	E.G.C.	07/08/2007	C/ San Quintín, 7 1º	M.C.C.G
X9839655W	I.V.	03/06/2005	C/ Belchite, 2 2º	B G.V.
X9839655W	I.G.V.	11/07/2011	C/ Belchite, 2 2º	B G.V.

Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de todos los relacionados anteriormente en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia a los interesados enumerados más arriba por plazo diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

[Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento].

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Carlos Boné Amela, en Valderrobres, a 11 de Marzo de 2015; de lo que, como Secretaria, doy fe, Ingrid López Horno.

Núm. 63.106

LA GINEBROSA

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 4 de marzo de 2015, se aprobó la adjudicación del contrato de obras consistente en "Pavimentación calle Lavaderos", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Ginebrosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación calle Lavaderos.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Precio del contrato:

- a) Precio: 52.714,45 euros y 11.070,03 euros de IVA.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 04-03-2015
- b) Fecha de formalización: 13-03-2015
- c) Contratista: Arasfalto, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 63.784,48 euros

La Ginebrosa, a 16 de marzo de 2015.- El Alcalde, Blas Villanova Altabella.

Núm. 63.108

ANDORRA

Solicitada por D. Manuel Alquezar Burillo, como Presidente de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de "Exposición y Exhibición de una Maquina Ferroviaria en el Museo MWINAS" con emplazamiento en Pozo San Juan de Andorra (Teruel), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, para que, quienes se vean afectados por algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 7,30 a 14,30 horas.

En Andorra, a 16 de marzo de 2015.-La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa.

Núm. 63.109

BECEITE

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11-03-2015, en Sesión Ordinaria aprobó la mutación demanial por cesión de la titularidad a favor del Instituto Aragonés del Agua, sin cambio de destino, por parte del Ayuntamiento de Beceite, en ejercicio de sus competencias, en virtud del un mes del artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Se expone al público, por el plazo de un mes, el citado acuerdo plenario y expediente, para que por los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes; y en el supuesto de que no se presenten, el acuerdo se entenderá definitivo.

En Beceite a 12 de Marzo de 2015.- El Alcalde, Fdo.:Alberto Moragrega Julian.

Núm. 63.110

COMARCA DEL JILOCA

El Consejo Comarcal del Jiloca, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2015, ha acordado aprobar las bases de las convocatorias que han de regir las solicitudes y otorgamiento de subvenciones públicas con cargo al Presupuesto de la Comarca del Jiloca para el ejercicio 2015, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DE CARÁCTER CULTURAL, SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2015.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Fundaciones y Asociaciones de carácter cultural, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en el territorio de la Comarca del JILOCA, y que no hayan suscrito durante 2015 algún tipo de convenio de colaboración en materia cultural con la entidad comarcal.

Será preceptivo que la Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien que hayan solicitado su inscripción.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos y/o actividades de interés cultural que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca del JILOCA durante el año 2015.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

- Actividades de formación y cursos en materias artísticas.
- Actividades de difusión cultural.

4.- Quedan excluidos:

- Aquellas actividades o proyectos que no tengan una finalidad meramente cultural.
- Los gastos de inversión.
- Los gastos de funcionamiento y mantenimiento: adecuación de locales, alquileres, teléfono, gastos de oficina, calefacción, limpieza, comidas, aperitivos etc.
- Viajes.
- Premios.
- Concursos gastronómicos y catas.
- Gastos de vestuario.
- Multas y sanciones así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.
- Actividades programadas dentro de las fiestas patronales.
- Aquellas actividades subvencionadas mediante convenio con la Comarca del JILOCA.
- Nóminas.
- Cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el desarrollo de la actividad.
- No se subvencionará ninguna actividad que no haya sido comunicada a esta Administración para su publicidad correspondiente, así como aquella que no esté incluida en la memoria explicativa de actividades.

No obstante, esta actividad podrá ser objeto de subvención en función de la disponibilidad presupuestaria en este concepto. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Legislación aplicable.

Para todo aquello no dispuesto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, así como el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Cuarta.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, una sola por asociación, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, (Anexo I) dirigidas a la Señora Presidenta de la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón, nº 43 de Calamocha (Teruel), en el Registro General de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación, siempre y cuando no obre en poder de la Comarca por haberse presentado en la convocatoria inmediatamente anterior:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A., mientras que las asociaciones no inscritas deberán acreditar la solicitud de inscripción aportando fotocopia compulsada del documento de solicitud con el sello de registro de entrada en la D.G.A.
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto de gastos e ingresos de la actividad y financiación prevista.
- d) Memoria descriptiva de la trayectoria cultural de la entidad.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- g) Relación de socios, que se acreditará a través de certificación expedida por el Secretario de asociación.

Quinta.- Plazo de presentación.

Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Sexta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado cuarto de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les excluirá de la convocatoria procediendo al archivo de su petición.

Séptima.- Criterios de adjudicación.

1.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2.- Para determinar la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- * Interés cultural del proyecto y de los objetivos expuestos en el mismo.
- * Ámbito de incidencia de la entidad solicitante en la localidad y su trayectoria cultural.
- * Carácter innovador de la actividad.
- * Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto o actividad propuesto.
- * Alcance social.
- * Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca del Jiloca.

Octava.- Importe de las subvenciones.

El porcentaje de subvención se fija hasta el 50 por 100 del coste total de la actividad, con un máximo de 500 euros por Asociación, que se aplicará a la partida 33 3340 48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015.

En el supuesto de edición de revistas y publicaciones culturales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Número de hojas impresas.
- Número de tintas utilizadas.
- Tamaño.

La cantidad que no resulte comprometida podrá incrementar la subvención para aquellas asociaciones que justifiquen tanto la actividad como la documentación exigida, en la proporción indicada en el párrafo anterior, con un máximo de 500 euros.

Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo motivado adoptado por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria, pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se librarán, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención.
b) Facturas u otros justificantes originales, desglosados por conceptos, que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2015, en documento original o fotocopia compulsada.

c) Justificante bancario original que acredite el pago de las facturas a que se refiere el apartado b).

d) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

Decimoprimera.- Anticipos.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado, quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud, y acreditar la actividad para la que se solicita dicho anticipo mediante documento que atestigüe su publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50 % de la subvención.

Decimosegunda.- Plazos de Justificación.

La justificación de la subvención concedida podrá presentarse en cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2015.

Los justificantes se referirán a actividades realizadas en el ejercicio del año 2015.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera.- Partida Presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 33 3340 48900 del vigente presupuesto comarcal para Entidades sin ánimo de lucro.

Decimocuarta.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas han sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases o en

el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinta.- Control, seguimiento y obligaciones del beneficiario.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Cualquier subvención concedida por la Comarca del JILOCA, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne el logotipo de la Comarca del JILOCA con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad. Así mismo, los organizadores de la actividad correspondiente, darán a conocer que dicha actividad está subvencionada por la Comarca del Jiloca.

b) Informar a la Comarca del Jiloca, con antelación mínima de 10 días, de cuando y donde se va a realizar cada actividad, invitando al acto a la Sra. Presidenta de la Comarca del Jiloca y/o Consejero de Cultura y para que dicha Administración pueda publicarla si lo estima conveniente.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del JILOCA se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

e) En el caso de ayudas otorgadas a revistas y publicaciones entregar 7 ejemplares a la Administración comarcal.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores supondrá la revocación de la subvención.

Decimosexta.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal del Jiloca. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoséptima.- Terminación presunta.

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoctava.

Las cantidades presupuestadas que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedarán para disposición de la Presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2015.

Primera. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro y cuya sede social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción.

Segunda. Objeto y finalidad de la Subvención

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en las modalidades que se enumeran a continuación y que como condición indispensable, se organicen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca del Jiloca durante el año 2015. - Sectores específicos: 1. Mujer, 2. Personas Mayores, 3. Minorías étnicas, 4. Colectivos con especiales problemas de marginación e integración social - En las modalidades de Actividades y Gastos de Mantenimiento de la Asociación.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Quedarán excluidos:

- Comidas.
- Los gastos de inversión.
- Multas y sanciones.
- Viajes.
- Charlas y cursos de formación que se puedan impartir por personal comarcal.
- Nóminas.

- Exposiciones, charlas y todas aquellas actividades que disponga Comarca o las subvencione mediante convenio, así como aquellas que estén financiadas por la Diputación Provincial de Teruel u otras Administraciones o Entes públicos o privados.

No se subvencionará ninguna actividad que no haya sido comunicada a esta Administración para su publicidad correspondiente, así como aquella que no esté incluida en la memoria explicativa de actividades.

No obstante, esta actividad podrá ser objeto de subvención en función de la disponibilidad presupuestaria en este concepto.

Tercera. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, y en el Decreto 47/2002, de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Cuarta. Solicitud y Documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, dirigidas a la Señora Presidenta de la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón, nº 43 de 44200 Calamocha (Teruel), en el Registro General de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación, siempre y cuando no obre en poder de la Comarca por haberse presentado en la convocatoria inmediatamente anterior:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A., mientras que las asociaciones no inscritas deberán acreditar la solicitud de inscripción aportando fotocopia compulsada del documento de solicitud con el sello de registro de entrada en la D.G.A.

c) Relación de Actividades reales a desarrollar durante el año, fecha aproximada y presupuesto.

d) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad y financiación prevista, y cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

f) Relación de socios, que se acreditará a través de certificación expedida por el Secretario de asociación.

Quinta.- Plazo de presentación.

Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Sexta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en las bases de esta convocatoria, por el órgano competente se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda aportar los documentos requeridos.

Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluido de la convocatoria.

Séptima.- Criterios de adjudicación

1.- Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

- Se primará el número de actividades a realizar por la asociación o entidad solicitante.

- Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés cultural comarcal.

- Que fomenten los valores culturales del territorio y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca del Jiloca.

- Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

- Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

- Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a sus intereses y/o aficiones.

- Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

2.- Para una mejor evaluación de los proyectos presentados a la hora de aplicar los criterios citados es aconsejable que en la memoria explicativa, solicitada en el apartado cuarto, se detalle con la mayor precisión posible las actividades a realizar y su orden de preferencia.

3.- Tendrán preferencia en percibir subvenciones los beneficiarios que no hayan recibido ayudas o subvenciones de otras Delegaciones de la Comarca del Jiloca.

Octava.- Importe de las subvenciones.

El importe previsto para estas subvenciones, un máximo de 350 € por Asociación, se aplicará a la partida 23 2310 48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 150 € como máximo por Asociación para gastos de mantenimiento (Será necesario presentar factura que pruebe que dicha actividad se ha realizado, entendiéndose como una actividad más).

- Hasta 200 € como máximo por Asociación para cursos, talleres de formación o materias artísticas. El porcentaje de subvención, para este concepto, será del 50%.

Novena - Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por acuerdo motivado de la Comisión de Gobierno de la Comarca, que dictará resolución en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previo informe de la Comisión Informativa de Acción Social, determinándose la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Justificación y pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención.

b) Memoria detallada de cada una de las actividades realizadas, indicando el número de participantes, desarrollo de la actividad y los objetivos conseguidos.

c) Facturas u otros justificantes originales que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2015, en documento original o fotocopia compulsada.

d) Justificante bancario original que acredite el pago.

e) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

No se admitirán facturas que no estén debidamente justificadas.

Undécima.- Anticipos.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud, debiéndose acreditar la actividad a subvencionar mediante documento que acredite su publicación o publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50 % de la subvención.

Duodécima.- Plazos de Justificación.

La justificación de la subvención concedida podrá presentarse en cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2015. Los justificantes se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2015. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera.- Partida Presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo y con límite de la partida presupuestaria 23 2310 48900 del vigente presupuesto comarcal.

Decimocuarta.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, quedando inhabilitada para concurrir a la convocatoria de ayudas comarcales por plazo de dos años.

Decimoquinta.- Control, seguimiento y obligaciones del beneficiario

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Cualquier subvención concedida por la Comarca del Jiloca, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne el logotipo de la Comarca del Jiloca con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad. Así mismo, los organizadores de la actividad correspondiente, darán a conocer que dicha actividad está subvencionada por la Comarca del Jiloca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Acción Social, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del Jiloca se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

Decimosexta.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se practicará por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal del Jiloca. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoséptima.- Terminación presunta.

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimooctava.

Las cantidades presupuestadas que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedaran para disposición de la Presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2015

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a proyectos de actividades deportivas a desarrollar en el año 2015 por Entidades sin ánimo de lucro de la Comarca del Jiloca.

Segunda.-Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, cuya sede social se ubique en algunos de los municipios de la Comarca del Jiloca. Será preceptivo que las Entidades se encuentren inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción

Tercera.- Finalidad de la Subvención.

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de actividades deportivas.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de actividades concretas que se desarrollen dentro del territorio comarcal y que se encuadren en alguno de los siguientes apartados:

1. Programas de actividades deportivas de ámbito comarcal.
2. Actividades de promoción que fomenten la participación deportiva en los núcleos rurales.
3. Actividades encaminadas a la promoción del deporte base.
4. Actividades deportivas que fomenten y consoliden el tejido asociativo en la Comarca.

Actividades deportivas que fomenten la promoción turística de la Comarca

Cuarta.- Actividades excluidas de subvención.

Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

1. Actividades que no tengan un claro interés deportivo
2. Actividades con ánimo de lucro
3. Actividades que estén ya subvencionadas a través de otros programas de la Comarca Juegos Escolares de Aragón, actividades del programa de Cultura, Juventud etc.
4. Los gastos de funcionamiento de la asociación, gastos de inversiones y obras, comidas, meriendas etc.
5. La subvención a otras entidades o particulares
6. La participación en actividades y programas que no estén organizados directamente por la entidad solicitante.
7. Viajes meramente recreativos
8. Realización de actividades que vienen siendo programadas por el Servicio Comarcal de Deportes
9. Material Deportivo, que el servicio entienda no imprescindible para la realización de la actividad, el material de uso personal esta excluido.
10. Actividades cuya repercusión social sea muy limitada.
11. Cursos de formación, charlas y conferencias (y similares)

Quinta.- Cuantía de la subvención.

La subvención concedida no podrá suponer en ningún caso más del 66% del coste total del proyecto finalmente realizado, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado. Dicha subvención es compatible con ayudas de otras Administraciones o Instituciones, siempre que la suma de todas no

sobrepase el 100% del coste del proyecto. El importe máximo de la subvención será de 750 € por entidad y se aplicará a la partida 34.3410. 48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015.

Sexta.- Documentos a presentar.

a) Las solicitudes de subvención, se presentaran mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, (ANEXO I) dirigidas a la Señora Presidenta de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas e la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Junto con el Anexo I se adjuntara la siguiente documentación. En el caso de los apartados, c, d, e y g, si se ha presentado anteriormente y salvo modificaciones no será preciso.

a) Hoja explicativa de cada proyecto o actividad deportiva para la que solicita subvención y presupuesto detallado de la misma, conforme a los modelos del Anexo II, cumplimentando todos sus apartados (uno por actividad)

b) Breve memoria descriptiva de las actividades de la Asociación o Club en el año 2014.

c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Entidad

d) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

e) Relación de socios, que se acreditará a través de la presentación del Libro de Socios o certificación del Secretario con relación de socios y DNI.

f) Fotocopia compulsada de los estatutos.

Séptima.- Presentación de solicitudes.

1. Será de treinta días naturales contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

2. Las solicitudes deberán presentarse en la Comarca del Jiloca, sita en C/ Corona de Aragón, nº 43, de Calamocha. Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria (apartado sexto), se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

4. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet de la Comarca del Jiloca: www.jiloca.es .

Octava.- Adjudicación y criterios de valoración.

1. La adjudicación, que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se realizará por Resolución motivada de la Presidencia de la Comarca, que pondrá fin a la vía administrativa. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Deportes y el Consejero Delegado de Deportes elevará al Presidente de la Comarca del Jiloca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

2. En la selección o priorización de los proyectos o programas susceptibles de subvención se valorará:

a). Se priorizarán aquellas actividades ya consolidadas en el tiempo, o de reciente creación, que tengan claro matiz comarcal o supramunicipal, y que se desarrollen con este carácter bajo la denominación adjetiva comarcal Comarca del Jiloca. Ejemplo: Actuación Comarcal Comarca del Jiloca.

b). Valoración técnica del proyecto de la actividad deportiva a desarrollar.

c). Aportación económica de la entidad solicitante y demás colaboradores.

d). Proyección socio-deportiva que manifieste la actividad y repercusión social y deportiva de la actividad en la localidad donde se realice.

e). Trayectoria o continuidad de las actividades del Club o Asociación.

f). Grado de colaboración de la Entidad solicitante en las actividades organizadas por la Comarca del Jiloca a través del Servicio Comarcal de Deportes.

g). Número de participantes.

h). En el caso de Asociaciones, número socios de la entidad.

i). Dificultades provenientes de las circunstancias geográficas o demográficas correspondientes.

j). Promoción y participación deportiva en los núcleos rurales

Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.

1-. Las subvenciones serán otorgadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Deportes, en la que se determinara la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La resolución se dictara en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención

2-. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Anticipo.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención estos anticipos

requerirán solicitud previa por parte del interesado quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud debiéndose acreditar la actividad a subvencionar mediante su programación y publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50% de la subvención solicitada (ANEXO V)

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1.- La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a). Realizar el programa de actividades que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo, así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b). Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca del Jiloca a través del Área de Deportes. En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca del Jiloca, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:

c). Mandar a la Comarca del Jiloca una copia de toda la publicidad que se realice con tiempo suficiente para si se estima oportuno publicitar la actividad mediante sus propios medios de comunicación.

d). Obligación de comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad, cambio o suspensión en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstos se produzcan.

e). Admitir la presencia de personal de la Comarca del Jiloca y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca; sometiéndose expresamente a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

f). A llevar al día, en el caso de Asociaciones, los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.

g). La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Comarca del Jiloca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración

h). Memoria explicativa de la actividad realizada, participantes, presupuesto final, etc. Según anexo

i). Declaración de otras ayudas o subvenciones. (Anexo IV)

3.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

Duodécima.- Justificación y Pago.

1. El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto.

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención (Anexo III)

b) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2015, en documentos originales. Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

c) Justificante bancario original que acredite el pago.

d) Las actividades que se desarrollen mediante contratación por las entidades sin fines lucrativas, de monitores o personas que impartan cursos, jornadas, talleres, etc., deberán acreditar en todo caso que para la realización de dicha actividad han satisfecho las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Estas actividades que se desarrollen mediante contratación de personas no podrán suponer más de un 40% respecto de la cuantía de la subvención concedida.

2. El plazo límite para la presentación de justificantes será antes del 15 de diciembre de 2015.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades o suministros realizados en el ejercicio 2015.

4. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de manera que la subvención a aportar por la Comarca del Jiloca no podrá superar el 50% de dicho coste.

5. Se acompañará certificado del secretario de la Corporación, o responsable económico en el caso de Asociaciones, indicando que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad o que, caso de haberlas recibido, el importe conjunto de todas las ayudas recibidas no supere el coste de la actuación subvencionada.

6. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera. Revocación de la Subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, quedando inhabilitada para concurrir a la convocatoria de ayudas comarcales por plazo de dos años.

Decimocuarta.- Remanentes.

Las cantidades presupuestarias que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedaran para disposición de la presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

Decimoquinta.- Publicidad.

Con periodicidad anual se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Comarca la relación de beneficiarios y la finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas.

Calamocha, a 16 de marzo de 2015.- LA PRESIDENTA, Fdo.: SILVIA LARIO HERNÁNDEZ.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

63.168.- Valacloche, 2014.

63.169.- Bañón, 2014.

63.188.- Torrelacarcel, 2014.

63.189.- Mas de las Matas, 2014.

63.194.- Comarca de la Sierra de Albarracín, 2014.

Presupuesto General

63.187.- Consorcio de la Agrupación nº 7-Alcañiz, 2015.

Expediente de Modificación de Créditos

63.171.- Albalate del Arzobispo, nº 1/2015

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.